

# Las representaciones expertas sobre las solicitantes individuales en los procesos de adopción

## Expert Representations on Individual Candidates in Adoption Processes

María Isabel Jociles

Ana María Rivas

Universidad Complutense. Madrid

David Poveda

Universidad Autónoma de Madrid

### RESUMEN

En España existe un marco legislativo, a nivel estatal, que contempla la adopción por parte de personas solas. De hecho, el Código Civil cuando habla de quienes pueden adoptar piensa en sujetos individuales y no en parejas, ya sean matrimonio o pareja de hecho. Frente a ello, se produce un cercenamiento de los derechos reproductivos de las mujeres solas solicitantes de adopción a través de algunas normativas autonómicas restrictivas y de actos técnico-administrativos que tienen lugar durante el proceso de adopción, y que se reflejan en la literatura especializada en temas adoptivos y en las argumentaciones que los profesionales manejan sobre las solicitantes y sus proyectos familiares. La idea de que la monoparentalidad es un factor de riesgo para el éxito de las adopciones forma parte del imaginario a través del cual los profesionales (sobre todo trabajadores sociales y psicólogos) valoran la idoneidad y la elegibilidad de las adoptantes monoparentales. Este imaginario comprende preconcepciones acerca de las mujeres por estar solas, así como acerca de las consecuencias de la monoparentalidad para el bienestar de los niños.

**Palabras clave:** Monoparentalidad, Madres solteras por elección (MSPE), Adopción, Grupo de riesgo, Representaciones sociales.

### SUMMARY

In Spain, there is a national-level legal framework that provides for adoption by single people. In fact, when the Spanish Civil Code discusses who can adopt, it refers to individual subjects, not couples, either married or simply cohabiting. In contrast to this legal acknowledgement, the reproductive rights of single women who adopt are curtailed by certain restrictive regional regulation and technical-administrative acts that take place during the adoption process. These regulations and administrative acts are reflected in expert knowledge about adoption and in professionals' representations and reasoning regarding single women who adopt and their family plans. The idea that single parenthood is a risk factor for successful adoption is part of the imaginary

that professionals (especially social workers and psychologists) use to assess the suitability and eligibility of single-parent adopters. This imaginary includes preconceptions about women who are alone as well as the consequences of single parenthood on children's welfare.

**Key words:** Single-Parent Families, Single Mothers by Choice (SMC), Adoption, Risk Group, Social Representations.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En mayo de 2011 fue objeto de polémica la noticia de que la Seguridad Social había negado los tratamientos de reproducción asistida a dos mujeres asturianas por no mediar en su caso problemas de infertilidad. Esto ocasionó una controversia en los medios de comunicación y foros de Internet sobre si había constituido un acto de discriminación o de conculcación de los derechos reproductivos de las mujeres sin pareja masculina, sea por ser lesbianas o por querer constituir un proyecto monoparental<sup>1</sup>. La polémica entrañó entrevistas a las mujeres afectadas, declaraciones de los representantes de asociaciones de LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) y de MSPE (Madres Solteras por Elección), reuniones de la FELGTB (Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) con la ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, réplicas y contrarréplicas de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, análisis de la situación a este respecto en otras comunidades autónomas, sondeos a través de diferentes espacios (prensa, radio, webs, blogs, etc.) sobre el derecho o no de las mujeres solas a que la Seguridad Social les sufraque la reproducción asistida<sup>2</sup>, etc.

Esta visibilización de la conculcación de los derechos reproductivos de las mujeres sin pareja masculina que acuden a la reproducción biológica no se ha producido, por el contrario, en el caso de las mujeres, igualmente sin pareja masculina, que optan por la adopción, ya sea nacional o internacional. Éstas, a las que llamaremos MSPE adoptivas, son el colectivo en el que vamos a centrar este trabajo. Trabajo basado en una investigación etnográfica, todavía en curso, titulada *Monoparentalidad por elección: procesos de autodefinición, distinción y legitimación de un modelo familiar no*

<sup>1</sup> Hablamos de «derechos reproductivos» para referirnos a sus derechos de tener hijos/as, independientemente de que sean biológicos o adoptados, es decir, de la vía de acceso a la maternidad/paternidad por la que opten.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes webs: <http://www.publico.es/espana/372977/asturias-niega-la-inseminacion-a-una-lesbiana/comentarios-valorados>; [http://www.lavozdeasturias.es/politica/mismo-derecho-cualquiera-madre\\_0\\_472752851.html](http://www.lavozdeasturias.es/politica/mismo-derecho-cualquiera-madre_0_472752851.html); <http://xega.org/xega/especiales/familias?page=3>; [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/comunidades/niegan/pagar/fecundacion/lesbianas/elpepusoc/20110427elpepusoc\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/comunidades/niegan/pagar/fecundacion/lesbianas/elpepusoc/20110427elpepusoc_4/Tes); <http://www.serpadres.es/tools/Encuestas/encuesta-debe-pagar-la-sanidad-publica-la-fecundacion-a-madres-solas-y-lesbianas.html>; <http://www.imferblog.com/la-felgtb-se-reune-con-leire-pajin-y-le-pide-que-se-garantice-la-no-discriminacion-de-las-lesbianas-en-el-acceso-a-la-reproduccion-asistida>; <http://www.dosmanzanas.com/2011/04/el-consejero-asturiano-de-salud-niega-que-exista-discriminacion-por-negar-a-las-lesbianas-la-reproduccion-asistida-en-la-sanidad-publica.html>.

*convencional*<sup>3</sup>, desarrollada en tres Comunidades Autónomas: Comunidad de Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, durante la cual hemos realizado observación participante en diferentes espacios presenciales y virtuales; 58 entrevistas etnográficas a madres adoptivas y 33 a profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción y el acogimiento familiar<sup>4</sup> (ver Resumen Metodológico).

Estas MSPE adoptivas también son objeto, sin embargo, de prácticas que conculcan sus derechos reproductivos. Así, en abril de 2008, por ejemplo, saltó a la prensa la noticia de que, en la Comunidad Valenciana, se había producido una denuncia por discriminación en adopciones, añadiéndose en el subtítulo: «una asociación cree que Bienestar Social rechaza a aspirantes monoparentales» (Simón 2008); la diferencia es que, en estos casos, no se ha generado polémica en torno al tema, debido quizá al tipo de razones que hemos expuesto en otro lugar (Jociles y Rivas 2009). Así mismo, diferentes trabajos de carácter internacional reconocen la existencia de este tipo de situaciones en distintos países. De este modo, Herrera y Spaventa (2004), para el caso de Argentina, y Fine (2000), para Francia, ponen de manifiesto que se relega a los solicitantes individuales de adopción a pesar de que la legislación de ambos estados les reconozca su derecho a adoptar. Autores como Shireman (1996), Haugaard, Palmer y Wojslawowicz (1999) o, más recientemente, Passmore, Feeney y Jordan (2009) señalan que, en el ámbito anglosajón (Reino Unido, USA o Australia, por ejemplo), los profesionales y las agencias de adopción han sido reticentes, al menos inicialmente (hacia 1960), a asignar niños a solicitantes de adopción individuales, justificando esta actitud en cuestiones como la presumible inviabilidad financiera del proyecto familiar, la dependencia de guarderías si la madre (o el padre) está trabajando, la falta de un modelo a imitar del sexo opuesto al de ésta (o éste), la capacidad (o, más bien, la falta de capacidad) de una persona sola para manejar los retos de la adopción, etc. Estas reticencias más tarde (hacia 1990) se han extendido a los grupos de opinión de carácter más conservador (Shireman 1996: 23), a pesar de que tanto los primeros estudios sobre la adopción monoparental (Kadushin 1970) como los realizados posteriormente (Groze 1991) han disipado, en general, las preocupaciones existentes sobre ella al evidenciar, no sólo que los solicitantes individuales tienden a tener el mismo éxito que las parejas en su desempeño como madres/padres adoptivos, sino que cuentan con redes de apoyo consistentes y suelen tener mayor nivel educativo y seguridad económica (Dougherty 1978; Mannis 2000; Pakizegi 2007).

En España, a nivel estatal, existe un marco legislativo que contempla la adopción por parte de personas solas. De hecho, el Código Civil español cuando habla de quienes pueden adoptar, piensa en sujetos individuales y no en parejas, ya sean matrimonio o pareja de hecho; tanto es así que en el artículo 174 se considera la «adopción por ambos cónyuges» como un caso excepcional en el que se autoriza por más de una persona. Igualmente la *Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional* no sólo no pone trabas a la adopción de personas solas, sino que suele hablar de «adoptante» en singular y cuando utiliza el plural es, sobre todo,

<sup>3</sup> Ref. FEM2009-07717.

<sup>4</sup> Para ver otros aspectos de la metodología implementada en la investigación, puede consultarse Poveda, Jociles y Rivas (2011: 136-137).

para referirse a varios casos de adopción (ver Fine 2000 para Francia)<sup>5</sup>. La legislación estatal lo que hace es reflejar una situación social de aceptación de la adopción monoparental, en la medida que se identifica con un acto de solidaridad por el que las necesidades de dos personas se complementan: el niño/a «huérfano/a», aunque no siempre lo sea en la realidad, encuentra una familia que le cuide y le garantice un porvenir, y la mujer sola, un hijo/a que le haga compañía. Pese al cuestionamiento que se podría hacer de este imaginario, lo cierto es que otorga legitimidad a la adopción en solitario.

Frente a este reconocimiento legal y social, se produce un cercenamiento de los derechos reproductivos de las MSPE adoptantes a través de algunas normativas autonómicas restrictivas y de actos técnico-administrativos que tienen lugar durante el proceso de adopción, y que se reflejan en el conocimiento experto sobre la adopción y en las argumentaciones que los profesionales manejan sobre las solicitantes y sus proyectos familiares. En cuanto a la regulación legal de la adopción por parte de la Administración Autonómica, hay al menos tres Comunidades que relegan a las personas individuales con respecto a las parejas a la hora de la asignación de los niños. Se trata de Asturias, que establece la preferencia de «los matrimonios o parejas unidas por relación de afectividad análoga a la conyugal» (artículo 8 del Decreto 46/2000), de Cataluña, que incluso discrimina a las parejas según su orientación sexual al estipular como preferentes «a los cónyuges o pareja de hombre y mujer unidos de forma estable» (artículo 75 del Decreto 2/1997), y de Madrid, si bien aquí se restringe la preferencia de «los matrimonios y parejas» al «caso de menores de tres años de edad» (artículo 59 de la Ley 6/1995).

En cuanto a la literatura española especializada en temas de adopción (ya se trate de manuales para el uso de los profesionales que van a valorar la idoneidad, ya de estudios donde se presentan resultados de investigaciones empíricas, ya de ensayos destinados a establecer doctrina jurídica), encontramos obras que, desde diferentes perspectivas, apoyan un trato diferencial hacia las personas solas que solicitan adoptar (Berástegui 2003; Mirabent y Ricart 2005; Adroher 2007). Algunas propician un enfoque de la monoparentalidad como factor de riesgo bien, en términos generales, para el desarrollo y bienestar infantil o, particularmente, para el truncamiento de las adopciones, no sólo porque invitan a considerarla como «circunstancias especiales» u «otras situaciones», sino también porque identifican éstas como carencias o deficiencias. Otras consiguen ese mismo efecto, es decir, presentar la monoparentalidad como factor de riesgo, cuando interpretan de este modo resultados que, sin embargo, no corroboran empíricamente esa interpretación. Y finalmente hay obras que, con argumentos exclusivamente ideológicos, legitiman la discriminación que los actos administrativos realizan de las familias monoparentales y homoparentales<sup>6</sup> a la hora de la asignación de los niños y niñas adoptables.

<sup>5</sup> Las restricciones que encuentran las monoparentales para adoptar también provienen de los países de origen de los niños/as que pueden ser adoptados. Así, como hemos puesto de manifiesto en otro lugar (Jociles y Rivas 2009), pocos son los países que están abiertos a la adopción por parte de personas solas. Ahora bien, ello no quita para que también encuentren cortapisas en España en la forma que estamos señalándolo en este artículo.

<sup>6</sup> Dado que no hemos trabajado a fondo lo relacionado con esta otra modalidad de familias, sólo nos referiremos a ellas cuando lo exija nuestra argumentación.

Desde nuestro punto de vista, estas obras justifican tanto las normativas autonómicas de carácter restrictivo como los actos administrativos (ya sea en la asignación de menores o en la declaración de la idoneidad) que merman la igualdad de trato de las MSPE como solicitantes de adopción (ver Cadoret 2003 y Borrillo et Pitois-Etienne 2004 para el caso de las familias homoparentales). Y lo hacen basándose en cuestiones no contrastadas empíricamente, habida cuenta que los estudios efectuados sobre el tema (Feigelman y Silverman 1977; Kagan y Reid 1986; Owen 1997; así como los ya citados de Dougherty 1978; Groze 1991; Shireman 1996; Haugaard, Palmer y Wojslawowicz 1999; Mannis 2000; o Pakizegi 2007) no avalan, como se ha indicado, que las familias monoparentales representen un factor de riesgo para el éxito de las adopciones. No obstante, esta idea forma parte del imaginario a través del cual los profesionales (sobre todo, trabajadores sociales y psicólogos) valoran la idoneidad y la elegibilidad de las adoptantes monoparentales. Este imaginario comprende preconcepciones acerca de las mujeres por estar solas, así como de las consecuencias de la monoparentalidad para el bienestar de los niños y niñas. El propio hecho de no tener pareja se convierte en signo de que estas mujeres tienen algún tipo de problema: incapacidad para establecer una relación estable, existencia de una actitud anti-hombre o militancia en una guerra de sexos, incompetencia para tejer una red social, priorización del éxito económico y profesional sobre las relaciones socioafectivas, etc. Tienen igualmente la percepción de que la monoparentalidad entraña riesgos de diferente tipo para el desarrollo y el bienestar infantil debido a que, en su opinión, la crianza y la educación del niño o niña que es adoptado por una sola persona tiene mayor complejidad. ¿Qué razones aducen? Que todos los niños y niñas desean tener un padre y una madre, que los papeles del padre y de la madre son complementarios, que necesitan una figura masculina y otra femenina con la que identificarse emocionalmente, que no se les debe añadir carencias a las que ya traen de sus lugares de origen (entendiéndose, por tanto, la familia monoparental como carencial), etc.

## 2. RESUMEN METODOLÓGICO

La base empírica de este artículo está constituida, además de por la literatura española sobre temas de adopción, por entrevistas etnográficas realizadas a 17 expertos (profesionales y técnicos de la Administración Pública, ECAIS, asociaciones y otras entidades) de la Comunidad de Madrid, a 12 de Cataluña y a 4 de la Comunidad Valenciana que trabajan en temas relacionados con la adopción o, en menor medida, con los acogimientos familiares. Fueron contactados mediante procedimientos diversos para evitar los sesgos de selección. Así, se hizo una llamada a través de los colegios profesionales de psicólogos y trabajadores sociales de Madrid solicitando la colaboración de quienes formaban parte del Tipai (Turno de Intervención para Adopción Internacional), se recurrió al método bola de nieve a partir de contactos establecidos previamente por el equipo de investigación (algunos en el IMMF [Instituto Madrileño del Menor y la Familia], otros en ECAIS [entidades colaboradoras de adopción internacional] o en centros de post-adopción). Se solicitó entrevistar a los expertos contactados en los espacios en donde se realizó observación (talleres de post-adop-

ción, conferencias, cursos de formación...) y, finalmente, se escribió a las ICIF (Institut Colaboradors de la Integració Familiar) y a las ECAI catalanas que colaboran con países que admiten la adopción monoparental, así como a Asociaciones de Familias Adoptantes, pidiéndoles la realización de una entrevista con alguno de sus profesionales. De este modo, se consiguió una muestra de 33 profesionales y técnicos correspondientes a distintas disciplinas y relacionados con diferentes facetas y momentos del proceso de adopción (ver tabla I).

TABLA I:  
EXPERTOS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN (DE MADRID, CATALUÑA Y COMUNIDAD VALENCIANA) QUE HAN CONSTITUIDO LA MUESTRA ESTUDIADA

Realiza su trabajo en:		Madrid	Cataluña	Comunidad Valenciana
Formación y/o Idoneidad y/o Seguimientos (ICIF, TIPAI, administración autonómica)	Psicólogo/a	5	3	—
	Trabajador/a social	4	—	—
	Educador/a social	—	1	—
Formación y/o Seguimientos y/o Gestión del proceso de adopción (ECAI)	Psicólogo/a	3	2	—
	Trabajador/a social	2	1	1
	Abogado/a	—	2	1
Formación y/o Servicios post-adoptivos (centros post-adopción, administración autonómica)	Psicólogo/a	2	1	—
Participación en Comisión con competencia en adopción internacional	Trabajador/a social	1	—	—
Asociación de Padres Adoptivos	Psicólogo/a	—	1	—
	Otros profesionales	—	1	2
TOTAL		17	12	4

Tras diversificar las muestras a partir de los criterios señalados, se optó por considerarlas suficientes y, por consiguiente, por dejar de entrevistar en el punto en que los datos se saturaron, es decir, se tornaron redundantes: en torno a la vigésima entrevista en el caso de los profesionales y técnicos, de modo que si se realizaron más fue para lograr una mayor seguridad muestral.

Se prepararon guiones de entrevista organizados siguiendo una lógica más propia de las entrevistas etnográficas que de las semi-estructuradas, esto es, se establecieron bloques temáticos en los que los entrevistadores pudieran insertar, en el transcurso de las conversaciones, las preguntas adecuadas al desarrollo de los discursos de los entrevistados (tabla II).

TABLA II:  
BLOQUES TEMÁTICOS DE LAS ENTREVISTAS A PROFESIONALES Y TÉCNICOS

- Datos sociodemográficos.
- Formación específica en el campo de la adopción.
- Trayectoria profesional.
- Representaciones sobre las familias con las que han trabajado (perfiles, tipos de familias, motivaciones para adoptar, valoración de esas motivaciones, cuestiones que deben afrontar y cómo lo hacen).
- Representaciones sobre los niños adoptables (características, experiencias que llevan consigo, cambios que experimentan, prospectiva).
- Casos de monoparentales que han llevado (cuando valoran la idoneidad: casos de idoneidad y de inidoneidad y justificación de la misma).
- Casos de fracasos en la adopción y atribución causal.

Para el análisis de los datos hemos acudido a procedimientos cercanos a la *Grounded Theory* (Strauss y Corbin 1998), especialmente a los que tienen que ver con la fundamentación de los códigos y categorías desde los discursos y las prácticas de las participantes. A partir de una inmersión en el material etnográfico hemos generado, en primer lugar, códigos próximos a dicho material que, en un segundo momento, se han subsumido bajo categorías analíticas de carácter más teórico, general y abstracto. Las categorías han sido objeto, en tercer y cuarto lugar, de una codificación axial y selectiva, estableciéndose las relaciones más relevantes entre ellas. Estas categorías se han identificado y definido después de que el equipo de investigación (compuesto por antropólogos, sociólogos, psicólogos y juristas) comparara, a modo de contraste inter-observadores, sus puntos de vista y, por tanto, sus propuestas de categorización.

## II. RESULTADOS

### 1. LO QUE DICEN LOS EXPERTOS EN LA LITERATURA ESPAÑOLA ESPECIALIZADA

En el *Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional*, que —como indica el título— se orienta a servir de guía para la valoración de la idoneidad de los candidatos a adopción internacional de la Comunidad de Madrid, el tema de «las familias monoparentales» está tratado en un apartado denominado «Diferentes circunstancias de los solicitantes en la valoración previa a la idoneidad», en el que también se toma en consideración a las «familias con hijos» o a las «que desean que su primer hijo sea adoptado», por ejemplo. El epígrafe dedicado a las monoparentales

comienza con un reconocimiento claro de que «los datos procedentes de las investigaciones realizadas en el ámbito de la adopción, revelan que no constituye un factor que por sí solo pueda relacionarse con el pronóstico de la adopción que adopten personas solas o pareja». Vemos, por tanto, que existe un propósito expreso de que no se evalúe a los solicitantes individuales de adopción de una manera prejuiciosa o discriminatoria. Sin embargo, el mismo hecho de que sean considerados dentro de un epígrafe aparte conlleva que sus «circunstancias» pasen a ser enfocadas como «especiales» y que, en consecuencia, se sugiera que hay aspectos de los mismos (como las motivaciones para adoptar, por ejemplo) que se deben «valorar especialmente» (Casalilla, Bermejo y Romero 2003: 14).

Si quieres te la enseño. (*E- Sí.*) Es una guía de... no de buenas prácticas, sino como de orientación. [Va a buscar la guía] Es un manual: «Manual para la valoración de la idoneidad». Esto lo ha editado la Comunidad de Madrid, el Instituto del Menor y la Familia. [...] Bueno, aquí, ¿ves? Este capítulo es muy importante porque, por ejemplo, te habla de diferentes solicitantes: de edad avanzada, familias que no desean procrear, por ejemplo, porque primero lo que quieren es un niño adoptado, familias con hijos... y familias monoparentales. Están dentro como de una circunstancia especial, porque lo de toda la vida es que no has tenido un hijo y tienes la idea de tener un hijo adoptado (Margot, Madrid, psicóloga, Tipai).

Todo ello redundante en que, *de facto*, la monoparentalidad sea tratada como «un factor de riesgo». Así, a pesar de la intención explícita de los autores y de su énfasis en aconsejar que, en la valoración de la idoneidad, se tomen en consideración tanto las ventajas como los inconvenientes de las circunstancias de este tipo de solicitantes, el que éstas sean abordadas, como se ha dicho, en un epígrafe separado, así como lo que se expresa en él, contribuyen a reforzar una imagen deficitaria de las familias monoparentales, que lleva a prever que éstas entrañarán carencias para los niños o, derivados de estas carencias, «excesos» por parte de la madre o del padre:

Respecto a la valoración de las personas que se dirigen a la adopción de forma individual, tenemos que detenernos en las circunstancias que rodean la aparición de su deseo de tener hijos y de adoptar, cómo van a transmitir al niño la figura correspondiente al otro sexo, el posible riesgo de que se desarrolle una relación de dependencia excesiva, el grado de independencia y autonomía respecto a la familia de origen, los recursos educativos, las estrategias de afrontamiento, la capacidad de adaptación, los sentimientos de autosuficiencia, la capacidad de relacionarse con el otro sexo, etc. También es necesario valorar los modelos de identificación a transmitir, la percepción del hijo como una dificultad para encontrar pareja, el estilo de vida, la situación económica y la disponibilidad de tiempo. Por último, debemos explorar la historia vincular de los solicitantes individuales, para descartar que su vida se haya caracterizado por un estilo de apego inseguro y una incapacidad de relacionarse de manera duradera con los demás, ya que sería un error buscar esa seguridad en el hijo adoptivo y presuponer que podrá establecer con él un vínculo seguro (Casalilla *et al.* 2003: 146).

Berástegui es autora de un estudio donde, basándose en unos dieciocho expedientes de adopciones que se han «truncado» o que están en riesgo de truncarse (Berástegui 2003: 13), establece la siguiente correlación entre estas adopciones y la «composición del hogar»: «el mayor porcentaje de truncamiento y riesgo se da en las familias biparentales con hijos (d= 81,8%) seguidas por las familias monoparentales (d = 28%)

y por las familias biparentales sin hijos ( $d = 55,9$ ), lo que tiene como efecto presentar como factor de riesgo la monoparentalidad, algo que —tal como se ha dicho— no es apoyado por la literatura internacional, incluida la que la autora consulta en el citado estudio. Ello se consigue a costa de contabilizar los casos de truncamiento o de riesgo de truncamiento no en función de la estructura familiar (monoparental/biparental), sino subdividiendo las familias biparentales según tengan o no hijos previos; criterio este último que —según la misma literatura revisada— es significativo a la hora de entender este fenómeno. Berástegui centra el análisis de la incidencia de «la composición del hogar» sobre el truncamiento (o riesgo de truncamiento) de las adopciones en esta división tripartita de los casos (biparentales con hijos, monoparentales y biparentales sin hijos), por lo que el efecto de presentar la monoparentalidad como factor de riesgo se consigue a pesar de que no se deje de reconocer que:

Si analizamos la familia en función del número de progenitores no encontramos diferencias significativas entre las familias monoparentales y biparentales en las tasas de truncamiento y riesgo ( $\Phi = -0,103$ ;  $p = 0,463$ ) (Berástegui 2003: 76).

Si esto es así (es decir, que no se encuentran «diferencias significativas entre las familias monoparentales y biparentales en las tasas de truncamiento y riesgo»), ¿cómo es que, en la p. 115, dentro del apartado de «Conclusiones», se afirma que «el tipo de familia (monoparental o biparental)» es una de las «variables de configuración familiar más relevantes [se supone que para entender las «dificultades para [la] adaptación» y el hecho de que vivan «rupturas adoptivas»], junto con «la presencia de hijos previos en la familia y, de un modo secundario, la edad de los padres?» o ¿cómo es que los profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción y conocen el texto que estamos comentando (ya sea porque lo han leído o, lo que es más frecuente, porque han participado en congresos, jornadas o cursos de formación en los que se han expuesto algunos de sus planteamientos) se queden con la idea de que las familias monoparentales son uno de «los factores de riesgo en el fracaso de las adopciones»?

Y los únicos estudios [de los] que yo tengo noticia en algún congreso que hemos ido...esta psicóloga que se llama Ana Berástegui, en algún congreso ella ha explicado los factores de riesgo en el fracaso de las adopciones y siempre ponía monoparentales o familias con hijos biológicos. Son los dos puntos en los que se habían encontrado. Yo creo que muy estudiado en profundidad todavía no está, pero era o quizás era lo más fácil así de decir, pero era lo que se dijo. Las conclusiones era que cuando había un fracaso en adopción muchas veces o bien era un caso de monoparental o bien era una familia que ya tenía hijos biológicos anteriores (Mónica, Cataluña, abogada, ECAIs).

Revisaremos, finalmente, un trabajo de Salomé Adroher, de la Universidad Pontificia de Comillas y, al igual que Berástegui, miembro del Instituto de la Familia perteneciente a esa misma institución. Dicho trabajo se centra en la distinción de tres condiciones que, desde su punto de vista, se requieren para establecer «la aptitud de los que se ofrecen para la adopción para ser finalmente padres adoptantes»: capacidad («ser considerado capaz conforme a las exigencias» objetivas previstas en el Código Civil), idoneidad («ser declarado idóneo por la administración autonómica competente») y elegibilidad («ser elegido» para que le asignen el niño adoptable en la medida en que responda a las necesidades de éste) (Adroher 2007: 954-955).

Los comentarios que Adroher hace con relación a la «capacidad» o «idoneidad» se mantienen dentro de la más exquisita prudencia jurídica, no cuestionando —para lo que aquí interesa— la capacidad o la idoneidad para adoptar de las personas solas<sup>7</sup>, debido probablemente a que la legislación española no sólo les reconoce su aptitud para ello, sino que el propio Código Civil español, cuando trata el tema de la adopción, parece estar pensando —como se ha señalado— en un adoptante individual como agente de la misma, lo que hace comprensible, por ejemplo, que en el artículo 175 se establezca que «fuera de la adopción por ambos cónyuges, nadie puede ser adoptado por más de una persona». Abandona, sin embargo, ese recaudo cuando aborda el tema de la «elegibilidad». Ésta, como saben quienes no responden a modelos familiares convencionales, se refleja en los criterios de preferencia que, plasmados sobre todo en la práctica de las asignaciones (y a veces también en las de la valoración de la idoneidad), usan los profesionales que intervienen en el ámbito de las adopciones internacionales, pero que no es común encontrar en la legislación estatal o autonómica, de modo que, en lo que se refiere a la preferencia de unos modelos familiares sobre otros a la hora de escoger entre adoptantes declarados capaces e idóneos —que es en la que Adroher carga las tintas de sus argumentaciones—, cabe hallarla en la legislación de tan sólo tres comunidades autónomas, debido —desde nuestro punto de vista— a que esa preferencia roza la inconstitucionalidad, es decir, «supone una discriminación contraria al principio de igualdad consagrado constitucionalmente», a pesar de que esta autora trate de negarlo:

El establecimiento de estos criterios no supone una discriminación contraria al principio de igualdad consagrado constitucionalmente entre potenciales adoptantes, sino la legítima elección de quienes a juicio de la administración responden mejor al superior interés del niño. En virtud de este criterio, la administración puede preferir la adopción por una pareja a la adopción por solteros, la adopción por una pareja sin hijos a la adopción por una familia con hijos biológicos, la adopción de personas de cuarenta y cinco años a la adopción de personas de sesenta, o la adopción de una pareja heterosexual a la adopción por una pareja homosexual (Adroher 2007: 986).

Adroher comienza planteando que una persona que reúna los requisitos de capacidad y haya sido declarada idónea para adoptar por la administración autonómica puede que no se convierta en padre o madre adoptivo. ¿Por qué?, porque hay más personas que se ofrecen para adoptar que niños adoptables, y se hace preciso escoger a los futuros padres a partir de criterios de «preferencia» que han de establecerse pensando en el «interés superior del menor».

Los criterios de elegibilidad establecen un orden de preferencia que no puede entenderse como discriminatorio. Sucede como en otras cuestiones (criterios de escolarización...) en las cuales la administración tiene que primar a unas familias frente a otras toda vez que la «demanda» supera a la «oferta» (Adroher 2007: 987).

Esta lógica mercantilista aplicada al ámbito de las adopciones internacionales, que forma parte del sentido común de los profesionales que trabajan en él (sea para adherirse a ella o, como sucede a veces, para rechazarla) y que desplaza de modo expreso la lógica política del «derecho», al menos del derecho a no ser discriminado/a cuando se trata de formar o consolidar una familia —en este caso— mediante la adop-

<sup>7</sup> O parejas homosexuales o mayores de 40 años o con hijos previos, por ejemplo.

ción, es inspirada por planteamientos como el expuesto por más que se sugiera un distanciamiento de la misma, por ejemplo, mediante el entrecomillado de los vocablos «demanda» y «oferta», como se aprecia en la cita de más arriba.

En segundo lugar, para apoyar su postura en torno a la elegibilidad, Adroher apela al «interés superior del menor» junto a la idea de que «los adoptantes capaces e idóneos no tienen «derecho» a adoptar; [sino que] son los niños en situación de abandono los que tienen derecho a una familia en la que crecer» (Adroher 2007: 986). Ahora bien, llama la atención que el principio del «interés superior del menor», que nació para servir de alternativa a la autoridad paterna como fundamento principal del derecho de familia y de la protección de la infancia, se use para sostener una ideología contraria a la igualdad de trato (esto es, argumentos de discriminación), en particular, en lo que atañe a personas que optan por modelos familiares distintos a los convencionales, o para despojar a los adoptantes de su condición de «sujetos de derechos» y pasar a ser considerados exclusivamente como «demandantes» de niños adoptables, es decir, para apuntalar la mencionada lógica mercantilista en el marco de las adopciones internacionales.

Es evidente la legitimidad de la existencia de criterios de elegibilidad. Recordemos que se trata de adoptantes capaces e idóneos pero la responsabilidad de nuestra administración de tomar una decisión de tanta trascendencia como la de formular una propuesta de adopción de un niño que ya ha sufrido un abandono, justifica sobradamente que se establezcan criterios que en el fondo revelan los modelos de familia que se consideran preferibles en lugar de que el criterio determinante sea el cronológico, es decir, el del «registro de entrada» del ofrecimiento de la adopción (Adroher 2007: 986).

Simultáneamente, pero ahora asumiendo una lógica propia de la intervención social, a los adoptantes se les despoja también de su condición de «sujetos de derecho» para pasar a ser considerados como «recursos», que los profesionales y técnicos gestionan y administran en aras a cubrir las necesidades de «los menores». Pero volvamos a la aseveración de Adroher en el sentido de que la preferencia de unos modelos familiares sobre otros para la asignación de niños adoptables no constituye una forma de discriminación. Recordemos también que apoya la legitimidad del establecimiento de preferencias en el hecho de que «los adoptantes capaces e idóneos no tienen derecho a adoptar» (Adroher 2007: 986). Ahora bien, admitiendo que pudiera ser así, ¿en qué se basa para establecer la preferencia precisamente de unos modelos familiares sobre otros o, más en particular, de las familias constituidas por parejas heterosexuales<sup>8</sup> sobre las familias monoparentales u homoparentales? Esto es, si la literatura especializada en el tema, —tal como se ha dicho— no avala que la estructura familiar tenga incidencia en el desarrollo de los niños y/o en el truncamiento de las adopciones (de ahí tal vez que Adroher no cite obras correspondientes a las ciencias sociales para fundamentar sus argumentos), ¿cómo determina las características de los solicitantes de adopción que son relevantes a la hora de decidir a quiénes asignar los niños?, ¿por qué lo habrían de ser su estructura familiar o su orientación sexual... y no el nivel de ingresos económicos, la cantidad de tiempo que la futura madre o

<sup>8</sup> Paralelamente, también se establece preferencias dentro de estas familias, que pueden ser objeto de prácticas discriminatorias en función, por ejemplo, de que tengan ya hijos biológicos o de que opten en primera instancia por la adopción a pesar de poder tener hijos.

el futuro padre podrán dedicar a la crianza o los rasgos fenotípicos de los mismos, por ejemplo? El caso es que, en lugar de enfrentar preguntas de esta índole y/o buscar apoyo empírico a sus planteamientos, lo que se hace es exponer una nueva opinión, la que el Servicio Social Internacional (SSI) mantiene al respecto:

El SSI estima, salvo casos particulares justificados, que una pareja integrada por un hombre y una mujer, de una edad en relación con la del niño, ofrece un entorno más favorable para el desarrollo del niño que una persona sola, una pareja del mismo sexo o una en la que la edad avanzada de uno de ellos constituya un factor de inadaptación a las necesidades del niño o de riesgo en cuanto a la duración de la protección parental (SSI 2001, citado en Adroher 2007: 987).

Las dudas, por tanto, continúan sin despejarse: ¿por qué «una pareja integrada por un hombre y una mujer [...] ofrece un entorno más favorable para el desarrollo del niño que una persona sola, una pareja del mismo sexo o...»? La única argumentación del SSI consiste en decir que debido a que «el niño que necesita ser adoptado es un niño que ha padecido graves carencias, su historia, su situación de adoptado y a veces su aspecto físico lo hacen, de hecho, un ser diferente en el entorno de un país o del medio en el que contempla su colocación», por lo que «la familia [adoptiva] no debe aumentar sus diferencias o carencias, sino ofrecer o revalorizar las referencias maternas y paternas que le han faltado o perjudicado, asegurarle un entorno que pueda facilitar su integración social y que sea capaz de hacer frente a las dificultades específicas de la relación adoptiva» (SSI 2001, citado en Adroher 2007: 987). Afirmaciones que tienen la virtud de suscitar de nuevo otras interrogantes:

- ¿Esas «referencias maternas y paternas» solamente las pueden «ofrecer» la pareja heterosexual del padre y de la madre?, ¿no pueden «ofrecerlas», como por el contrario sostienen las/os propias/os monoparentales (Jociles y Rivas 2010), otras figuras femeninas o masculinas de su entorno?
- En cuanto a lo de «revalorizarlas» ¿el no tener una pareja (o una pareja heterosexual) supone acaso un hándicap o hace a alguien propenso a rechazar alguna de esas «referencias»?
- ¿Puede sostenerse que el hecho de que un niño se integre en una familia no convencional, como lo es la monoparental, entrena «aumentar» sus «carencias»? ¿de qué «carencias» se trata más allá de la evidencia de que no hay un padre en el hogar?
- ¿Y qué consecuencias se derivan de que se le añada «una diferencia» por pertenecer a una familia monoparental debido a que este modelo familiar no es el *normal* (no es el mayoritario ni el que sirve de paradigma) en nuestro entorno?, ¿por qué esa «diferencia» es más problemática para el desarrollo de los niños y/o para su «integración social» que el hecho de que se le asigne a una pareja de clase alta o con rasgos fenotípicos caucásicos siendo el niño de origen africano, asiático o amerindio, para poner sólo unos ejemplos?, ¿acaso esto último no conlleva «aumentarles las diferencias» habida cuenta de que las familias interraciales o de alto status socioeconómico tampoco son las *normales* en nuestro contexto cultural?
- Por otra parte, las «diferencias» o, más bien, las maneras de conceptualizarlas, vivirlas y enfrentarlas ¿no son modeladas y remodeladas por la labor sociali-

zadora de las familias? Es decir, si el padre o la madre implica a sus hijos en un proceso de «normalización» de su modelo familiar, y los dota de recursos para enfrentar las reacciones y los posibles prejuicios del entorno, como suele ser el caso cuando se trata de monoparentales adoptivas/os (ver Poveda, Jociles y Rivas, 2011<sup>9</sup>), ¿por qué esas «diferencias» deberían de tener consecuencias negativas sobre ellos o ser vividas como «carencias»?

En resumen, nos encontramos con que las obras que hemos revisado en este apartado apoyan, con diferentes grados de explicitud, un trato diferencial hacia las personas solas que solicitan adoptar: 1) la primera de ellas propicia un enfoque de la monoparentalidad como factor de riesgo no sólo porque invita a considerarla como caracterizada por «circunstancias especiales», sino sobre todo porque, cuando identifica estas circunstancias y a pesar de las precauciones de los autores, las focaliza en cuestiones «carenciales» o de «deficiencias»; 2) la segunda obra consigue ese mismo efecto cuando, al presentar los resultados del estudio realizado por la autora acerca del fenómeno del «truncamiento» o de «riesgo de los truncamientos», se propone un cruce de variables (estructura familiar y tenencia o no de hijos previos) que abona la confusión de la influencia de éstas sobre dicho fenómeno y al hacerse afirmaciones contradictorias acerca de ello a lo largo del estudio; 3) y la tercera obra constituye una defensa explícita de las normativas restrictivas en materia de «elegibilidad», esto es, de la regulación jurídica (y, así, de la legitimación) de la asignación diferencial de niños según el modelo de familia de los solicitantes de adopción. Ello, como se ha señalado, contribuye a dotar de un apoyo ideológico importante al imaginario de los profesionales y técnicos acerca de las adopciones monoparentales y, desde nuestro punto de vista, sirve para justificar sus decisiones y, en general, los actos administrativos acerca de las mismas<sup>10</sup>.

## 2. EL IMAGINARIO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN

### 2.1. *Las mujeres solas como objeto de sospecha: «Tufo. Aquí algo no va bien»*

Las mujeres solas aspirantes a la adopción son objeto de sospecha por parte de los profesionales y técnicos en la medida en que su proyecto familiar no se ajusta al

<sup>9</sup> Para el caso de familias homoparentales, puede verse González, Chacon, Belén, Sánchez y Morcillo (2003); González (2004); González y López (2005, 2009).

<sup>10</sup> No disponemos, sin embargo, de datos cuantitativos que nos permitan conocer la frecuencia de los «actos administrativos» discriminatorios con respecto a las personas solas que solicitan adoptar, principalmente porque las estadísticas proporcionadas por las Comunidades Autónomas sobre los casos de denegación de la idoneidad no toman en consideración el tipo de solicitante y, por tanto, tampoco la estructura familiar a la que se adscribe. De este modo, no contamos con datos que nos permitan acercarnos al porcentaje de personas solas a las que se les deniega la idoneidad con relación al total de personas solas que emprenden el proceso de valoración de la misma, así como tampoco la proporción que suponen con respecto a las denegaciones que afectan a las parejas, y lo mismo cabe decir si, en lugar de la idoneidad, quisiéramos analizar, en el ámbito de la adopción nacional, por ejemplo, variables como la asignación de niños a los diferentes tipos de solicitantes.

modelo «normalizado», es decir, el modelo de familia biparental, pareja heterosexual y descendencia biológica (por fecundación sexual o asistida). La opción por un proyecto familiar diferente se interpreta como el efecto de una experiencia personal y familiar disfuncional, en la que hay que indagar para descubrir los posibles factores que han incidido en esta «desviación» de la norma. Esto justifica el interés especial que muestran los profesionales y técnicos responsables del estudio psicosocial por la trayectoria afectiva y emocional de las aspirantes a adoptar, sobre todo por las relaciones de pareja. Es como si tener y vivir en pareja fuera por sí solo garantía suficiente para el desarrollo psíquico y social del niño/a:

Alguien que ha tenido pareja, a mí me resulta de cara a una adopción más... con más posibilidades de sujetar una adopción que alguien que no ha tenido pareja, porque es como volcar mucho en ese niño y fantasear mucho también, ¿no? Entonces, se valora que hayan tenido pareja y los motivos por los que no han tenido pareja. Luego también un poco (se valora) cómo se relacionan con su entorno, es decir, el nivel de apego..., de desapego, que esto en la pareja el niño se emancipa y tú tienes tu pareja, se supone, pero con el tema de madres o padres solteros, el niño se emancipa y: «Mi vida es mi hijo». Entonces, esto se valora bastante. Y todo el tema un poco relacionado, que te decía, el tema de ocio también, se mira bastante más. Claro, una pareja te puede decir: «Pues, me quedo en casa y veo la tele». Y puedes decir: «Son un poco sosos», pero ¡vale! es en pareja. Pero si una persona monoparental dice: «Me quedo en casa sola», pues, dices: «Tufo<sup>11</sup>. Aquí algo no va bien» (Namibia, Madrid, trabajadora social, ex-TIPAI).

La relación de pareja representa el barómetro para evaluar la estabilidad psíquica de la mujer y su capacidad para el compromiso social, es decir, para establecer y conservar vínculos sociales. Llama la atención que la valoración de las habilidades y competencias relacionales se centren en la pareja y no en otros ámbitos de la vida de una persona como, por ejemplo, la experiencia asociativa, laboral y/o vecinal. Se entendería que, tratándose de un proyecto materno-filial, el interés fuera por las capacidades que se suponen necesarias para el ejercicio de la maternidad, y no por los antecedentes de la mujer en lo que se refiere a sus emparejamientos, lo que evidencia claramente la dificultad de concebir una familia en otros términos que no sean los de la familia convencional, es decir, con pareja; equiparándose ésta, además, a una persona del sexo opuesto, en este caso, a un hombre.

La relación de pareja se convierte, así, en «prueba» para detectar el equilibrio psíquico de la aspirante a madre adoptiva; prueba, por otra parte, casi imposible de superar porque las dudas nacen tanto de no haber tenido pareja:

Es lícito que el trabajador social y el psicólogo se planteen, frente a esta persona que tengo delante, que tiene 35 años y que no ha configurado una relación de pareja ¿a mí eso qué me dice? Porque puede no decirme nada, pero a lo mejor me está hablando de una persona que tiene dificultades relacionales o de una persona que tiene dificultad para manejar el compromiso, y eso son variables que pensando en el niño que ha de venir —que es lo que tenemos que tener incrustado aquí: no el solicitante, sino el niño— se legitima que se explore (Damián, Madrid, trabajador social, exTIPAI).

Como de haber tenido varias:

<sup>11</sup> Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española, «tufo» es «la emanación gaseosa que se desprende de las fermentaciones y de las combustiones imperfectas».

También yo me he encontrado con mujeres que han tenido, desde el punto de vista clínico te digo, dificultades en sus relaciones de pareja. (-¿Sí?) Sí. Sí, sí, sí. Lo que pasa es que, te insisto, es muy difícil que ellas puedan hacerse conscientes de las dificultades que han tenido, es decir que yo les diría...pero a ver, en algún caso se lo he dicho, ¿no?, que esas dificultades de pareja no son casuales. Es decir, los avatares de su vida amorosa no son... no son atribuibles a una casualidad de: «Mira, tú, ¡qué hombre!», ¿no?, sino que cuando vas viendo que han sido varios casos donde las relaciones han terminado mal, o no han llegado a un mayor grado de compromiso..., es decir, bueno, aquí pasa algo, ¿no? (Mariluz, Madrid, psicóloga, TIPAI).

La tarea de indagación no sólo abarca el pasado de la mujer aspirante a adoptar en solitario, sea soltera o no, sino que se extiende también a sus relaciones futuras y a la postura que adoptaría en el caso de tener una pareja:

La primera cosa que se me ocurre es pensar que, a lo mejor, si viene la pareja, el hijo va a quedar desplazado. Esa es una de las primeras cosas que se me ocurre también preguntar: sondear un poco cómo se sitúa, ¿no?, la persona. Pero, ¡hombre!, es que tener un hijo, que ya en ese momento ya es hijo, ya no es... el origen da un poco igual, pero tener un hijo y encontrar pareja yo creo que sí, que es como cuando te separas: tienes un hijo y tienes que explicarle a tu hijo que papá no está o mamá no está y que tienes una pareja nueva (Namibia, Madrid, trabajadora social, ex-TIPAI).

Así, la elección *atípica* de formar una familia sin contar, inicialmente, con una pareja se utiliza como indicio a partir del cual inferir motivos significativos de «la ausencia del hombre», motivos que permanecen «inconscientes» para las solicitantes y que los profesionales deben desvelar:

Yo creo que las verdaderas razones son inconscientes. Entonces, te pueden decir una cosa pero, en realidad, ser otra. Entonces, te dicen, pues, eso, algunas te hablan de que les ha llegado el instinto de la maternidad, de que empiezan a ver niños y sienten que, bueno, que se les ha despertado el instinto, que tienen ganas de dar, que tienen mucha necesidad de dar algo a alguien (Mariluz, Madrid, psicóloga, TIPAI)

Uno de ellos es la actitud de oposición a los hombres, para lo que se vigila el discurso «anti-hombre», «anti-masculino»:

En la familia monoparental, una de las cosas importantes es cómo asegurar el tema de las identificaciones, por ejemplo. Entonces, tuve un caso que fue negativo, donde el discurso era claramente anti-masculino, anti-hombre, porque era una persona que había sido... no maltratada, pero sí poco cuidada, poco tenida en cuenta en general por los hombres. Y, entonces, por ahí no teníamos ninguna garantía en absoluto de que fuera a haber figuras masculinas cercanas. [...] Es decir que realmente había muy poca relación con el mundo masculino: un padre muerto joven y una crianza con una madre que, de hecho, seguía viviendo con su madre, y el discurso hacia los hombres era un discurso terrible (Maitena, Madrid, psicóloga, TIPAI).

Otro motivo al que se atribuye «la ausencia de hombre» puede ser la experiencia con los de su entorno inmediato, como si se tratara de un factor medioambiental hereditario de su «sistema ecológico»:

Hay un caso también que fue negativo, donde había una línea que no era claramente de rechazo al hombre, pero sí una línea de viudedades, de hijas únicas...¡Curioso! La abuela se quedó viuda pronto. Entonces, crió sola a la hija y esa hija al final se casó. Se divor-

ció tempranamente y tuvo una hija, que es la señora que venía a adoptar como monoparental, en una línea de mujeres en que el hombre no ha sido necesario porque uno se murió pronto y el otro se divorció. Se fue prácticamente a por tabaco y no volvió. Desapareció dejando a una niña pequeñita sin recuerdos del padre y con un rechazo de la abuela hacia el padre. De hecho, había tachado todas las fotografías. Y desde ahí se viene a adoptar como monoparental. Desde ahí y otras muchas cosas, porque eso ya marca una línea complicada. A mí me parece que la pieza clave es el lugar que el hombre ocupa (Maitena, Madrid, psicóloga, TIPAD).

Unas veces se las considera embarcadas en una lucha de sexos por el mero hecho de sentirse capaces de criar solas a un hijo:

Tú valoras cómo viven la relación con los hombres, que son personas que tienen amigos, que no se colocan en una posición claramente de lucha de sexos, que no han tenido una vivencia terrible con los hombres (Maitena, Madrid, psicóloga, TIPAD).

Y otras veces son objeto de la sospecha de que la ausencia de pareja no es real, sino una estrategia de camuflaje para ocultar la homosexualidad de la persona:

Y el tercero fue un caso también muy especial porque lo vi dos veces. En la primera valoración tanto la psicóloga como yo..., la psicóloga la primera pregunta que le hizo fue: «¿No será usted homosexual?». Yo no empecé por ahí, pero ella quería descartarlo (Carmenchu, Madrid, trabajadora social, TIPAD).

Así, hay que «dejar un lugar al hombre» si se aspira a formar una familia monoparental. De hecho, algunas de las profesionales que valoran la idoneidad de quienes aspiran a adoptar parecería que se ven a sí mismas como guardianas del orden masculino, en un mundo que, en su opinión, avanza irremisiblemente hacia el matriarcado, en el que es perentorio atajar el «desprestigio de lo masculino»:

Ya os digo, a mí me parece que el papel del hombre es muy importante. El papel del hombre está en cuestión en este momento, sociológicamente. Parece que vamos hacia el matriarcado. Entonces, yo creo que aquí tenemos que ser muy cuidadosos con este tema porque podemos entrar en una dinámica, a la que la sociedad está empujando, de desprestigio de lo masculino. Y en el tema de la adopción podemos tener situaciones complicadas. Creo que sería una de las cosas más a valorar en este momento (Maitena, Madrid, psicóloga, TIPAD).

Un orden masculino que, en el ámbito familiar, se traduce en la existencia de la doble referencia, la masculina y la femenina (representadas por el padre y la madre, aunque algunos hacen mención a otras figuras próximas), y la división sexual del trabajo doméstico, es decir, en un orden consagrado por la familia biparental y heterosexual:

¡Hombre! Está claro que cuando hay una pareja, hay equilibrio, porque las funciones son diferentes [...], o sea, los roles que ocupan son diferentes: la madre está más dedicada, más a la atención; el padre es un poco el que se encarga de jugar, pero a la vez pone la voz cantante, la voz que... ¿sabes?; y de jugar un poco con él en el tema del juego más brusco. Dependiendo del sexo, buscan complicidad en ellos y tal. O sea, que cada uno desempeña un rol. En cambio, si solamente tienen un referente, que es el femenino en este caso, es para todo (Luna, Madrid, trabajadora social, ECAI).

La ausencia de pareja, los sentimientos anti-hombre, las dificultades relacionales, los problemas afectivos, la dependencia de la familia de origen, la falta de apoyos

sociales... son razones que, según estos profesionales y técnicos, justifican las dudas sobre las motivaciones «reales» y «auténticas» de las mujeres solas y el cuestionamiento de su legitimidad. Hay una metáfora que se repite en sus discursos y que, al igual que «la mochila» de los niños adoptados, acaba convirtiéndose en un lugar común acorde con la visión carencial sobre las familias monoparentales: es «el agujero» que suponen que existe en la vida socio-afectiva de estas mujeres y que, desde su punto de vista, intentan llenar con la adopción de un/a hijo/a, como si la dimensión socio-afectiva de la persona se limitase a la relación sentimental con la pareja:

Ser madre soltera y ser padre soltero es dejar al niño demasiado encerrado en un espacio donde no está claro que le pueda ser fácil después despegar y, sobre todo, independizarse, ¿no? Yo te decía que hay mujeres que, inconscientemente, al niño lo colocan como tapón de un agujero, de una falta; pues, sin duda, salvo que esta mujer conozca a algún...encuentre una relación que le permita encontrar el amor, tener relaciones sexuales...si no, es sobrecargar en el niño demasiadas demandas amorosas, y entonces esto puede asfixiar un poco el vínculo, ¿no? (Mariluz, Madrid, psicóloga, TIPAI).

Los prejuicios ideológicos sobre la monoparentalidad como forma familiar apropiada para un niño/a adoptado/a se visibilizan especialmente cuando, a falta de poder justificar la no idoneidad de una mujer sola, se recurre como argumento o bien a los deseos del niño/a o bien a los requisitos que imponen los países de origen.

En Filipinas desconozco el antes, pero en la actualidad yo sé que la forma de asignar es estricta. Es un país humilde, por así decirlo, pero la forma de asignar es estricta en el sentido de que es un país en su mayoría católico; entonces, lo que quieren es que sus niños lleguen a unas familias estructuradas (Luna, Madrid, trabajadora social, ECAI)

Llama la atención que frente a la imagen de vulnerabilidad y falta de agencialidad del menor adoptado que manejan generalmente estos profesionales y técnicos que intervienen en el ámbito de las adopciones, cuando tratan de defender los informes negativos a monoparentales, hagan referencia a las preferencias de los niños/as, como si éstos tuvieran la posibilidad de elegir el tipo de familia de la que formar parte y como si ésta fuera universal:

Y las mujeres que yo he tenido me han parecido mujeres con un proyecto muy elaborado, con mucho deseo de ser madres. Pero, ¡a ver!, yo aquí me defino en función del niño, o sea, creo que pueden ser mujeres con muy buenas capacidades parentales, pero ¿es eso lo que quiere el niño? O sea, el niño viene, tiene que elaborar un abandono, tiene que elaborar un maltrato, tiene que... y además tiene que elaborar que tiene una familia distinta. Porque, en los casos que yo tengo aquí, ellos quieren una familia con papá y con mamá (Mónica, Madrid, psicóloga, exTIPAI y centro de post-adopción).

De estos dos últimos *verbatim* se pueden inferir las prenociones que a menudo orientan la actuación profesional: primero, la idea de que las familias monoparentales son familias «desestructuradas» porque sólo hay una madre; segundo, la idea de que el concepto de familia es el mismo en todos los países; y, tercero, la idea de la invariabilidad cultural de lo que se entiende por «normalidad» en este terreno de los modelos familiares.

De este modo, la razón que esgrimen a veces para denegar la idoneidad (o la asignación de un niño) a una mujer sola es no añadir un problema más —derivado de la diferencia familiar— a los que la condición de adoptado ya supone:

Entonces, yo creo que desde el punto de vista del niño..., que yo no digo que la madre no sea una madre estupenda, que —ya te digo— creo que son estupendas algunas. Pero, para el niño, es una cosa menos que tiene que aceptar. O sea, el niño no quiere ser adoptado, el niño no quiere ser negro, el niño no quiere ser extranjero, el niño tiene que asimilar muchas cosas pero, además, que tiene una familia distinta. Que, de acuerdo, que estamos en una sociedad multifamiliar y multidisciplinar, y todo lo que sea, pero él es él y el que tiene que asimilarlo es él. Esto, como lo de los homosexuales. O sea, no hay estudios que digan que es malo, que perjudica, pero... (Mónica, Madrid, psicóloga, exTIPAI y centro de post-adopción).

Lo mejor para el niño, en igualdad de otras condiciones, es que «tenga padre y madre», pero si no es posible, es preferible asignárselo a una madre sola antes que a un padre solo. Parece como si la elegibilidad de la familia «adecuada» viniese determinada por criterios de oferta y demanda, como los vistos más atrás al comentar el planteamiento de Adroher (2007), de manera que si hay suficientes familias «con padre y madre», se les asignan los niños a ellas, y solo si no hay suficientes o éstas no desean adoptar a algún tipo de niños, se pasa a considerar la posibilidad de asignárselos, primero a una madre sola y, después, a un padre solo o a una pareja homosexual.

Pienso que lo ideal, desde luego, es que es al niño... como no hay duda en que vamos a buscar el interés superior del menor y que vamos a buscar lo mejor para ese niño, si tenemos opciones, lo mejor es que tenga un padre y una madre. Estamos hablando en igualdad de idoneidades, por supuesto; que si no podemos conseguirle ese padre y esa madre, pienso que en segundo lugar la madre es como algo más natural, y la práctica nos lo está demostrando. Es más natural que salga este instinto de querer ser madre que no en un padre. Yo sólo me remito a los números. En el caso de nuestra experiencia, hemos tenido siempre muchas más solicitudes y muchas más peticiones de mujeres que no de hombres, y me parece a mí que la Administración catalana, al menos la catalana, que es la que conozco, no discrimina en absoluto, o sea, está poniendo igual de facilidades a los hombres que a las mujeres. [...] De facto, te llegan más solicitudes de mujeres solas que de hombres. Algo habrá ahí de ese instinto natural, me parece a mí, ¿eh? (Minerva, Cataluña, abogada, ECAI)

Por otra parte, como se desprende del anterior *verbatim*, la «normalidad» parece definida e identificada por las mayorías estadísticas; lo minoritario deviene raro dentro de una lógica como la identificada por Bourdieu (1991), según la cual «la regla» entendida como lo que ocurre con mayor frecuencia se confunde con «la regla» concebida como lo normativo o la ley. La rareza de lo minoritario se convierte en argumento suficiente para justificar el especial celo en investigar a este tipo de solicitantes:

En nuestra sociedad la pauta estadística más común y frecuente es que la gente viva en pareja con independencia de los sexos, ¡eh!, que no tiene nada que ver, pero que viva en pareja. Por lo tanto, cuando estamos frente a un solicitante individual, es indudable que estadísticamente tenemos algo que llama la atención; entonces, eso debe ser atendido, eso debe ser explorado (Damián, Madrid, trabajador social, ex-TIPAI)

Con todo, principalmente en los profesionales y técnicos que no trabajan en el ámbito de la evaluación de las idoneidades, nos encontramos con algunas críticas sobre los criterios que guían esta evaluación:

Sí, porque ¿sabes qué pasa? Que si te pones a hipotetizar, quizás yo creo que es más saludable y más a gusto del niño una familia con más niños que un matrimonio solo. A

ver, eso está claro. Para un niño, integrarse y no solo tener un papá y una mamá, sino que de repente le salga tres hermanos mayores y que él se vea parte de un algo, yo creo que es más interesante que no un matrimonio que ya empieza a ser mayor y que están los tres en el desayuno, la comida y la cena. Yo a veces he visto a niños que han venido a través de A. (nombre de la ECAI) con los papás y yo he pensado desde fuera: «Ostras, son mayores, les falta alegría», y eso que los padres están haciendo lo indecible por el hijo, pero lo que te quiero decir es que puestos a pensar, aquí se está priorizando las familias que no tienen hijos frente a otras que, teniendo hijos, quizás pensando en el niño que va a venir, pues, es mucho más completa (Mabel, Cataluña, abogada, ECAI)

## 2.2. *Reconocen intromisión en la intimidad, pero... lo que cuenta es el «interés superior del menor»*

El estudio psicosocial, como parte del proceso de obtención del certificado de idoneidad para todo aspirante a adoptar, se convierte, sobre todo en las personas solas, en un acto de intromisión en su intimidad. No sólo es percibido y vivido así por las propias mujeres (Jociles y Rivas 2009), sino que algunos profesionales y técnicos admiten que esa intromisión se da de hecho:

Yo creo que el hecho de que tengas que valorarles..., pues, piensan que nadie se tiene que meter en sus vidas, que es una decisión de ellos y ellos son suficientemente buenos. Y además socialmente es gente reconocida; quiero decir que si ellos no tienen que dar explicaciones en ningún lado, y además su entorno no piensa que..., entonces: «¿Usted por qué tiene que indagar en ningún sitio?». Luego, además es verdad también que, claro, te metes en muchas intimidades. Que tampoco estamos acostumbrados para nada. Te metes en muchas intimidades a todos los niveles: a los niveles más sociales, más económicos o más no sé qué, y a los niveles más... por ejemplo, en estos casos que os digo ya algo más complicados, ¿no? Yo no hago este tipo de preguntas siempre, pero compañeros míos sí, relacionadas incluso con las relaciones sexuales que tienen. (Concepción, Madrid, trabajadora social, TIPAI).

En ciertos casos se reconoce la «intromisión»; y en otros se da un paso más, cuestionándose el que ésta pueda concretarse en situaciones «verdaderamente denigrantes». Este cuestionamiento tiene lugar sobre todo —como ya se ha indicado— cuando los profesionales o expertos no son los agentes de las evaluaciones de idoneidad, es decir, cuando están ubicados en otros momentos o fases de los procesos adoptivos:

Pues, porque desde el primer momento la exigencia de que tienen que tener una especie de preparación para ser padres con el certificado de idoneidad, que pasan por unas pruebas que son bastantes denigrantes para mi gusto, o sea, a ningún padre (biológico), y a veces hay algunos penosos, se le exige pasar por una prueba para ser padre (Eduardo, Madrid, psicólogo, ECAI).

Cuando sí son los agentes de las evaluaciones, como es el caso de Concepción, autora de algunos de los *verbatim* aquí presentados, pese a reconocerse esa injerencia en asuntos de la intimidad de las personas, no se entiende que éstas se sientan molestas y/o pongan en solfa el derecho a realizar tales indagaciones, sino que se considera que, cuando esto ocurre, es por el mayor nivel sociocultural y posición social que ocupan los adoptantes, lo que los hace más reacios a ser valorados por otros y, sobre todo, por quienes estiman de rango inferior:

Claro, yo creo que van un poco a la defensiva. Ellos tienen que hacer un curso por narices, les obligan a hacerlo y hay alguien que les va a valorar, y además alguien que... Yo tuve este año pasado un inspector de Hacienda, además con una valoración negativa (*risa*), ¡con lo cual se te queda el cuerpo!, que dices: «¡Dios mío de mi vida!» (*risa*). A ese tipo de persona les sienta muy mal que les valoren. Cuando tienen un nivel sociocultural alto, se sienten todavía más... como más agredidas. Sí, sí, muy mal. Fatal, lo llevan fatal. Y cuando les haces una valoración negativa ¡ya ni te cuento! (Concepción, Madrid, trabajadora social, TIPAD)

Si bien estiman que hay que poner unos límites a la «intrusión», que vienen dados por cuestiones como el «decoro» y la «buena educación», no dejan de percibirlos como cortapisas que obstaculizan una correcta valoración de los aspirantes a padres o madres adoptivas; lo que se entiende si se toma en consideración que esa correcta valoración es enfocada casi siempre como un descubrimiento de elementos en sus vidas que pudieran descalificar la idoneidad:

En los solicitantes individuales se produce una situación que no siempre se puede dilucidar, porque es que a veces es imposible, y nosotros, los profesionales, tenemos límites; quiero decir, no somos un auditor de cuentas, no podemos abrirle los cajones a la gente, aparte de los límites que impone el propio decoro y la propia buena educación. Entonces, con los solicitantes individuales hay una cuestión que puede estar ocurriendo, y es que no sea un solicitante individual (Damián, Madrid, trabajador social, ex-TIPAD).

La imagen de «anormalidad» de las (/los) monoparentales aspirantes a adoptar explica la sospecha continua sobre ellas (/ellos) y, consecuentemente, la duda sobre la información dada a los profesionales y su autenticidad:

Yo no suelo hacer especialmente hincapié en esos temas (de orientación sexual) a no ser que vea otras cosas que me lleven a tener que... porque, entre otras cosas, yo no creo que esas preguntas se contesten desde la autenticidad, quiero decir, si yo te digo a ti: «¿Qué tal con tu novio?». Y estupendo de la muerte, claro. [...] Pero yo así, abiertamente, (preguntar) por las relaciones sexuales... es como si le dices: «¿Y con tu padre qué tal te llevas?». Te van a decir: «Estupendo. Fenomenal», aunque luego no se puedan ni ver, claro (Concepción, Madrid, trabajadora social, TIPAD).

De hecho, justifican la injerencia en la vida privada de las personas por varias razones; en primer lugar, porque la adopción, al ser una medida de protección a la infancia, traspasa el ámbito de lo privado para entrar en el terreno de lo público:

Normalmente ponen cara de póker y... (*risa*) y me dicen: «¡No!». Claro, es como que... o sea, yo creo que todo esto tiene que ver con un proceso que tendría que ser profundo a nivel personal, que también, a lo mejor, (con respecto a) el hijo biológico tendría que ser, pero es que como no es..., o sea, el proceso es de otra manera, y evidentemente no se hace y punto. Que es lo que te dicen ellos: «La gente tiene hijos biológicos y no tal». «Ya, pero es que usted ha salido del ámbito de lo privado y le ha tocado salir al ámbito de lo público; entonces, es que esto es así». Pero se rebotan mucho, ¿eh? (Concepción, Madrid, trabajadora social, TIPAD)

En segundo lugar, porque el principio rector de la intervención de los profesionales y técnicos, representantes de la Administración Pública, en la que recae la responsabilidad de este tipo de medidas, es el «interés superior del menor», es decir, el derecho del niño a tener una familia —¡pero no cualquier familia!— y no el derecho

de la familia a tener un hijo. En este sentido, no sólo se erigen en garantes del interés del menor, sino que también, guiados por el conocimiento experto, definen en qué consiste ese «interés», que en el campo familiar se confunde con la familia biparental y heterosexual frente a la monoparental o la homoparental:

Bien, vale, pueden ser padres estupendos, pero la adopción no es un derecho de los padres, los padres no tienen derecho a adoptar, es el niño el que tiene derecho a una familia, de la que por naturaleza se le ha privado. Entonces, hay que darle la mejor familia. ¿Es la mejor familia dos papás? Cuando el niño vaya al colegio, le van a decir: «Tú eres negro. Tú eres no sé qué. Tu madre no es tu madre. Tú tienes dos papás». ¿Eso es lo mejor para el niño? Entonces, cuando hacemos el informe, ¿con quién hay que empatizar, con los padres o con el niño? (Mónica, Madrid, psicóloga, ex-TIPAI y centro de post-adopción).

Y, en tercer lugar, porque «el deseo» de ser padres y madres —según esos profesionales y técnicos— impide a los solicitantes «ver la realidad» de la adopción o, lo que es lo mismo, empatizar suficientemente con las circunstancias y condiciones de los/as niños/as adoptables; lo cual, en el caso de las mujeres solas supondría no ser sensibles a la acumulación de «carencias», «faltas» o «duelos», que dificultarían la adaptación familiar de los menores:

Es que ahí son como dos duelos, ¿no? El duelo es: «¿Por qué los niños nacen de la tripa y tú tuviste que ir a buscarme a Vietnam?». Es la primera explicación ahí que te... Y además en cómo te lo cuentan también ves muchísimo la valoración de la persona. Y luego el segundo planteamiento, el segundo duelo, por así decirlo, es: «Yo fui pero fui sola. Es decir, aquí no estamos papá y mamá, como tú ves a los demás». Bueno, ya no sé si es la mayoría, pero ves un poco la realidad que hay (Namibia, Madrid, trabajadora social, ex-TIPAI).

La valoración es necesaria en la medida en que se piensa que los solicitantes de adopción están tan metidos en su «deseo de ser padres» que, de *motu proprio*, no se prepararían para ser padres adoptivos, para asumir todo lo que, desde la perspectiva del conocimiento experto, entraña el serlo: «lo que es un niño adoptado» (antes que nada «alguien externo a tí», que además tiene una serie de experiencias que marcan sus vidas), las dificultades para hacer propio lo que es «externo» o lo que es «un hijo de otros», las diferencias entre paternidad biológica y adoptiva, la necesidad de hablarle de sus «orígenes», etc. Es decir, los padres son concebidos sólo en cuanto poseídos de su «deseo de ser padres», y este deseo como obstáculo a la reflexión y la identificación de lo que supone ser una familia adoptiva, especialmente, tratándose de monoparentales:

Pero no te creas tú que lo ven... pues, como un tema que las quite el sueño (la ausencia del padre), ¿eh?, porque es esta idea de que una madre lo puede todo, de que con el amor de una madre se va al fin del mundo. El amor, el cariño, la dedicación, la entrega... Y te podrás imaginar que son mujeres que van a dedicarse muchísimo tiempo, ¡eh!, que les van a apuntar a los mejores colegios, que les van a proporcionar todo lo que ellas creen que es posible para que no..., bueno, para tratar de evitar también que aparezca esa falta, ¿no? (Mariluz, Madrid, psicóloga, TIPAI).

Hay, no obstante, profesionales y técnicos que recalcan que el principio del «interés superior del menor» es una excusa puesta al servicio de los prejuicios de los evaluadores:

Porque los que se ponen a hacer el informe se creen en la posición de dios, como si tu tuvieras una posibilidad de decir si esta madre va a ser buena o va a ser mala en función de que tenga una relación por ahí homosexual o no. ¿Y a ti qué te importa?, ¿tú cómo sabes?, y además ¿qué consecuencia va a tener en la vida de ese niño? No tienes ni idea. [E.- Pero, claro, cuando se dice el interés del menor...] Sí, bueno, el interés del menor es mis prejuicios personales puestos al interés del menor. El interés del menor se reduce en este país y en todos a los prejuicios míos, o sea, esto funciona así, quiero decir que muchas veces los intereses, o sea, la protección de los menores se fija en función de mis prejuicios. Si yo pienso que al niño un padre homosexual le va a trastocar y le va a volver loco, pero por prejuicio contra los homosexuales, entonces, yo digo ya de antemano que es que ese niño va a tener problemas. Ni tú ni yo ni nadie sabe los efectos que va a tener eso (Eduardo, Madrid, psicólogo, ECAI).

Otros, sin embargo, simplemente apelan a él para legitimar posicionamientos y juicios de valor que son cuestionables en una sociedad democrática. De hecho, la práctica profesional que se considera más coherente con la salvaguarda del «interés superior del menor» es precisamente la práctica más restrictiva: el valorar negativamente a los solicitantes de idoneidad para adoptar sobre los que pueda albergarse la más mínima duda<sup>12</sup>.

Ahora tengo la capacidad de hacer mío el hijo de otro, pero hay gente que no tiene esa capacidad nunca. Pero si a un niño tú lo pones en una familia que no es capaz de quererle, que no es capaz de satisfacerle todas las necesidades, un niño que viene con muchas carencias afectivas, con unas necesidades especiales... ¿qué oportunidad le das a ese niño de que pueda sanar todas esas heridas? Entonces, yo creo que el error es peor, o sea, ante la duda, negativo. Entonces, hay gente o compañeros en el TIPAI que después de 10 años no han dado negativo; pues, eso no es un buen trabajo. (Mónica, Madrid, psicóloga ex-TIPAI y centro de post-adopción)

### III. CONCLUSIONES

En el artículo se adopta una perspectiva de género en la medida en que el discurso de los profesionales se articula en torno al género cuando identifican, implícita y explícitamente, la monoparentalidad adoptiva con la adopción por parte de una mujer (lo que se refleja, por ejemplo, en la importancia que en su imaginario adquiere la ausencia del padre, la imprescindibilidad de las referencias masculinas, la preocupación por la actitud anti-hombre, la concepción carencial de la mujer sola...). Esta articulación se puede explicar por el mayor número de mujeres solas solicitantes de adopción, pero también por un sentido común que asocia la feminidad al deseo de tener hijos.

Por otra parte, se ha tratado de desnaturalizar principalmente tres aspectos muy arraigados en el imaginario de los profesionales: 1) La jerarquización/enfrentamiento del derecho de las madres y el derecho de los niños a tener una familia, en la medida en que es interpretado como un derecho a tener una familia «tradicional» (hetero-

<sup>12</sup> En España los procesos de idoneidad tienen un cariz predominantemente evaluador, de examen (Adroher 2007; Jociles y Charro 2008), en detrimento de lo formativo, lo contrario de lo que sucede en otros países como EE. UU y Holanda (Noordegraaf, Nijnatten y Elbers 2008a, 2008b).

sexual y biparental); ello tiene como consecuencia el presentarlos como irreconciliables e incompatibles. 2) La transformación de lo estadísticamente inusual en psicosocialmente problemático, de tal manera que el hecho de que el número de familias monoparentales por adopción sea minoritario las convierte en objeto de sospecha acerca de sus competencias y recursos para garantizar el desarrollo y el bienestar de los niños. 3) El desplazamiento, defendido por Adroher, que se realiza de la idoneidad a la elegibilidad y naturaliza una jerarquía entre tipos de familia que responde a convenciones morales y a ciertas ideologías.

En suma, se trata de imaginarios que invocan a los menores como sujetos de derechos a la vez que «minorizan» a las mujeres despolitizándolas, dudando de sus capacidades, habilidades y competencias sociales, transformándolas de sujetos en objetos de intervención indirecta, desplazándolas a los márgenes de la «normalidad familiar»...; en definitiva, sometiéndolas a un proceso de desempoderamiento del que ni ellas mismas son muchas veces conscientes, al asumir como «la verdad» de la adopción lo que es uno de los posibles discursos sobre la misma.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Adroher, S. 2007. «Capacidad, idoneidad y elección de los adoptantes en la adopción internacional: un reto para el ordenamiento jurídico español». *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario* 701.
- Berástegui, A. 2003. *Las adopciones internacionales truncadas y en riesgo en la Comunidad de Madrid*. Madrid: CES.
- Borrillo, D. y Pitois-Etienne, Th. 2004. «Difference des sexes et adoption: la psychanalyse administrative contre les droits subjectifs de l'individu». *Revue de Droit de McGill* 49: 1035-1056.
- Bourdieu, P. 1991. *El sentido práctico*. Madrid: Taurus.
- Cadoret, A. 2003. «La familia adoptiva», en *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco*: 87-112. Barcelona: Gedisa.
- Casalilla, J. A.; Bermejo, F. A. y Romero, A. 2008. *Manual para la valoración de la idoneidad en adopción internacional*. Madrid: Instituto del Menor y la Familia/Comunidad de Madrid.
- Constable, N. 2009. «The Commodification of Intimacy: Marriage, Sex, and Reproductive Labour». *Annual Review of Anthropology* 38: 49-64.
- Dougherty, S.A. 1978. «Single adoptive mothers and their children». *Social Work* 23 (4): 311-314.
- Feigelman, W. y Silverman, A. R. 1977. «Single parent adoptions». *Social Casework* 58: 418-425.
- Fine, A. 2000. «Unifiliation ou double filiation dans l'adoption française». *Anthropologie et Sociétés* 24 (3): 21-38.
- Gonzalez M. M. 2004. «Crecer en familias homoparentales: una realidad polémica». *Infancia y Aprendizaje* 27 (3): 361-374.
- Gonzalez, M. M. et al. 2003. «Dinámicas familiares, organización de la vida cotidiana y desarrollo infantil y adolescente», en *Familias homoparentales. Estudios e investigaciones*: 521-606. Madrid: El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- González, M. M. y López, F. 2005. *Familias homoparentales y adopción conjunta: Entre la realidad y el prejuicio. Matrimonio y adopción por personas del mismo sexo*. Vol. 1: 451-473. San Sebastián: Consejo General del Poder Judicial.
- González, M. M. y López, F. 2009: «Relaciones familiares y vida cotidiana de niños y niñas que viven con madres lesbianas o padres gays». *Cultura y Educación* 21 (4): 417-428.
- Groze, V. K. 1991 «Adoption and single parents: A review». *Child Welfare* 70: 321-332.
- Groze, V. K. 1995. «A 1 and 2 year follow-up study of adoptive families and special needs children». *Children and Youth Services Review* 18: 57-82.
- Groze, V. K. y Rosenthal, J. A. 1991. «Single parents and their adopted children: A psychosocial analysis». *Families in Society* 72 (2): 67-77.

- Haugaard, J. J.; Palmer, M. y Wojslawowicz, J. C. 1999. «Single-parent adoptions». *Adoption Quarterly* 2 (4): 65-74.
- Herrera, M. y Spaventa, V. 2004. «Familia monoparental, desmonoparentalidad y adopción». *XI Encuentro nacional y III regional «Mujer y justicia» 24-26 Junio*. Gualeguaychú, Argentina.
- Jociles, M. I. y Rivas, A. M. 2009. «Entre el empoderamiento y la vulnerabilidad: la monoparentalidad como proyecto familiar de las MSPE por reproducción asistida y adopción internacional». *Revista de Antropología Social* 18: 127-170.
- Jociles, M. I. y Charro, C. 2008. «Construcción de los roles paternos en los procesos de adopción internacional: el papel de las instituciones intermediarias». *Política y Sociedad* 45 (2): 105-130.
- Kadushin, A. 1970. «Single-parent adoptions: An overview and some relevant research». *Social Service Review* 44: 263-274.
- Kagan, R. M. y Reid, W. J. 1986. «Critical factors in the adoption of emotionally disturbed youths». *Child Welfare* 65: 63-73.
- Mannis, V. S. 2000. «The adopting single mother: Four portraits of American women adopting from China». *Adoption Quarterly* 4: 29-55.
- Mirabent, V. y Ricart, E. (comps.). 2005. *Adopción y vínculo familiar. Crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*. Barcelona: Paidós.
- Noordegraaf, M.; Van Nijnatten, C. y Elbers, E. 2008a. «Assessing suitability for adoptive parenthood: Hypothetical questions as part of ongoing conversation». *Discourse Studies* 10 (5): 655-672.
- Noordegraaf, M.; Van Nijnatten, C. y Elbers, E. 2008b. «Future talk: Discussing hypothetical situations with prospective adoptive parents». *Qualitative Social Work* 7: 310-329.
- Owen, M. 1997. «Single-person adoption». *Adoption and Fostering* 21 (1): 50-53.
- Pakizegi, B. 2007. «Single-parent adoptions and clinical implications», en R. A. Javier *et al.* (eds.), *Handbook of adoption: Implications for researchers, practitioners, and families*: 190-216. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Passmore, N. L.; Feeney, J. A. y Jordan, T. L. 2009. *Eligibility Criteria for Intercountry Adoption and Outcomes for Adoptees A Review of the Research Evidence and Ethical Considerations. Final Report Submitted to the Attorney-General's Department Intercountry Adoption Branch in fulfillment of contractual obligations to the Commonwealth*. Commonwealth of Australia.
- Poveda, D.; Jociles, M. I. y Rivas, A. M. 2011. «Monoparentalidad por elección: procesos de socialización de los hijos/as en un modelo familiar no convencional». *Athena Digital. Revista de pensamiento e investigación social* 11 (2): 133-154.
- Shireman, J. F. 1996. «Single parent adoptive homes». *Children and Youth Services Review* 18: 23-36.
- Simón, F. 2008. «Denuncia por discriminación en las evaluaciones para adopciones. Una asociación denuncia que Bienestar Social rechaza a aspirantes monoparentales». *El País*, 4 de abril. Comunidad Valenciana.
- Strauss, A. y Corbin, J. 1998. *Basics of Qualitative Research Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory*. Londres: Sage Publications.
- SSI. 2001. *Derechos del niño y adopción nacional e internacional. Marco ético y orientaciones para la práctica. Materiales de trabajo*, 73. Madrid: MTAS.

Fecha de recepción: 29 de octubre de 2011

Fecha de aceptación: 25 de junio de 2012